

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2022.

RES. CACFJ N° 16/22

VISTO:

La ley nacional n° 27.499, la ley local n° 6.208, el Programa de Capacitación llamado "Ley Micaela" que fue aprobado por el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, la Res. CMCABA n° 965/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, en el año 2019, aprobó un "Programa de Capacitación Ley Micaela" para todos los agentes y todas las agentes que prestan funciones en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; programa que preveía la aprobación de cuatro (4) módulos independientes, en modalidad virtual asincrónica.

Que a través de la Res. n° 965/2019, referida en el Visto, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso su obligatoriedad para los y las integrantes del Poder Judicial de la Ciudad.

Que a la fecha se han realizado nueve (9) ediciones del Módulo I, siete (7) del Módulo II y dos (2) del Módulo III, en cuyo marco han cursado y aprobado dos mil quinientas treinta y un (2.531) personas el Módulo I, mil ciento doce (1.112) el Módulo II y trescientas cincuenta y siete (357) el Módulo III; al propio tiempo que se han ofrecido, también, dos (2) ediciones de una capacitación específica para jueces y juezas y una (1) edición para autoridades en las que se ha sensibilizado a un universo de 59 magistrados/as y 33 altos/as funcionarios/as.

Que en virtud de la experiencia recogida durante estos tres años tanto con la realización del Programa de capacitación general como con los dos específicos referidos, desde el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, en conjunto con el Centro de Justicia para la Mujer (CJM) del Consejo de la Magistratura, durante el año en curso se entendió necesario encarar un proceso de actualización de los contenidos ofrecidos y de revisión de la modalidad inicialmente adoptada, en línea con lo recientemente resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y cuya propuesta académica resulta posible replicar para quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Ciudad.

Que en tal sentido, el Centro de Justicia de la Mujer del Consejo de la Magistratura a través de su Oficina de la Mujer llevó adelante en conjunto con el Observatorio de la Discapacidad y la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales la adaptación de la oferta académica diseñada por la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, incluyendo el desarrollo de los ajustes necesarios para facilitar su accesibilidad.

Que, habiendo dado cumplimiento a los pasos necesarios (RTSJ-2022-78-TSJ-TSJCABA que aprueba la suscripción de un convenio y un acta complementaria, entre otros, con la Corte Suprema de Justicia de la Nación), resulta conveniente entonces disponer que en lo sucesivo la capacitación requerida por las leyes n° 27.499 y 6.208 se desarrolle mediante la realización del curso virtual "Acceso a Justicia y Género" (adaptado), de la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y expresamente homologado por el Ministerio de las

Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, con las adaptaciones efectuadas por los organismos del Poder Judicial de la CABA.

Que esta actividad se realizará en modalidad virtual asincrónica, en sucesivas ediciones y contemplará como principales ejes de trabajo, entre otros, el marco normativo de aplicación a la materia, la perspectiva de género en la labor judicial, las violencias basadas en el género como problemática social, la debida diligencia y el acceso a justicia de las mujeres y diversidades, incluyendo en todos los casos acceso a los materiales con técnicas aplicadas de lenguaje sencillo y lenguaje de señas.

Que, por otra parte, en virtud del extenso tiempo transcurrido desde la implementación de la capacitación original, de los profusos contenidos comprendidos en los Módulos I y II y del grado de sensibilización que han alcanzado quienes ya han dado satisfactorio cumplimiento a la obligación legal de capacitarse en materia de género, se muestra conveniente que el Centro de Formación Judicial certifique que la exigencia contemplada en las leyes nº 27.499 y 6.208 se encuentra debidamente observada por todas aquellas personas que al día de la fecha hubieren aprobado los Módulos I y II en sus distintas ediciones.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase el Programa "Acceso a Justicia y Género" de la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), con las adaptaciones efectuadas por la Oficina de la Mujer del Centro de Justicia de la Mujer de CABA (CJM), como actividad obligatoria para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de lo dispuesto por las leyes nº 27.499 y 6.208.

Art. 2º: Téngase por cumplida la capacitación obligatoria, en el marco de las leyes nº 27.499 y 6.208, a todas las personas que se desempeñen en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que al día de la fecha de esta resolución hayan aprobado los Módulos I y II del "Programa de Capacitación Ley Micaela" ofrecido por el Centro de Formación Judicial.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página *web* del Centro de Formación Judicial.

RES. CACFJ N° 16/22

Dra. Marcela De Langhe – Presidenta

ANTE MI: Dra. Silvia Nonna

Dra. Marcela Millán - Secretaria